

Expediente: 1796/16

Carátula: **ALZOGARAY ROQUE LINO C/ ARCOR S.A.I.C. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **21/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23148866279 - GALENO ART S.A. (CONTINUADORA DE MAPFRE ART SA), -DEMANDADO

20131898240 - RACEDO, GUILLERMO GOTARDO-PERITO CONTADOR

20080934344 - BROMBER, MARIO MANUEL-PERITO PSICÓLOGO

90000000000 - NOBLEGA, PABLO LEANDRO-PERITO

20132789348 - ARCOR SAIC, -DEMANDADO

20341852154 - ALVES, MARTIN GONZALO-POR DERECHO PROPIO

20132789348 - ANDREOZZI, MANUEL ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

20341852154 - ALZOGARAY, ROQUE LINO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1796/16



H105036211648

ALZOGARAY ROQUE LINO C/ ARCOR S.A.I.C. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N°1796/16. JUZGADO DEL TRABAJO III NOM.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.

A la presentación del letrado Martín Alves

- 1) Se tiene presente la aceptación del pago efectuado, a cuenta de intereses, art. 903 CCyCN.
- 2) Se tiene presente la reserva efectuada, respecto de la planilla de intereses.
- 3) Previo a proveer la dación en pago en concepto del 25% de los honorarios regulados, más intereses, a cargo del accionante, respecto de los Peritos Racedo, Bromber Brosnic y Nóblega, deberá expedirse sobre el 10% de aportes Ley 6953 proporcional a cada uno de ellos, por ser afiliados forzosos de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales, conforme art. 7 de la Ley 6953.

A todo evento, se recuerda al presentante, que el 39 inc. 9 de la mencionada Ley dispone: "*Los juzgados no librarán orden de pago por dichos honorarios hasta la debida acreditación del pago de las contribuciones*".

4) Sirva el letrado Martín Alves, por derecho propio, indicar si presta conformidad en los términos del art. 35 de la Ley 5480.

5) Asimismo conforme a la distribución de costas de las reservas, y en mérito a las prescripciones de los arts. 71 del CPCyC, 35 de la Ley 5480 y 34 de la Ley 6059, deberá expedirse respecto de los honorarios y aportes previsionales a cargo del Sr. Alzogaray en relación al letrado Andreozzi. A

saber: 75% reserva A3, 90% reserva A4, 55% reserva A5, 100% reserva A6.

6) Cumplido que fuere, reitere lo solicitado, acompañando la correspondiente negativa de deudor alimentario, art. 8 de la Ley 7104. 1796/16 - BGE - JUZGADO DEL TRABAJO III NOM

Actuación firmada en fecha 20/05/2026

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.